

CONTRATO N° 125-2015.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN'S, S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad N° 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "**HOSPICENTRO OKEN'S**, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA HOSPICENTRO OKEN'S DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

www.ihss.hn

ADENDUM No.06 CONTRATO No.125-2015 PRIVADO SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE HOSPICENTRO OKEN'S MAY-JUN 2017.

ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°307/25-04-2017 de fecha 25 de abril del 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA HOSPICENTRO OKEN'S DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, por un período comprendido del 01 de Mayo al 30 de Junio del 2017, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba del Departamento de Atlántida, Memorando No.873-SGP/IHSS-2017 de fecha 18 de Abril del 2017 y Memorando No.774-SGP/IHSS-2017 de fecha 30 de marzo de 2017, de la disponibilidad presupuestaria; por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE MAYO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Mayo del dos mil diecisiete.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO

DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER
EJECUTOR ESPECIAL HOSPICENTRO OKEN'S

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Unidad de SILOSS
Regional de La Ceiba, Dpto. de Atlántida
Archivo